**ACORDADA N° 29.803**

Mendoza, 02 de noviembre de 2020

**VISTOS:**

La emergencia sanitaria (pandemia COVID- 19), su estado de situación actual y teniendo en cuenta las decisiones de los gobiernos nacional y provincial, y lo dispuesto en acuerdos anteriores (Acordadas 29.526, 29.528, 29.529, 29.530, 29.531, 29.532, 29.540, 29.550, 29.561, 29.569, 29.573,29.574, 29.587, 29.596, 29.601, 29.622, 29.681, 29.719 y cc);

**CONSIDERANDO:**

Que, por decisión de esta Suprema Corte, se dispusieron diversas medidas para evitar la mayor circulación de personas en los edificios de Tribunales, sin perjuicio de mantener el funcionamiento del servicio de justicia.

En primer lugar, se dispuso la prohibición de ingreso a las oficinas judiciales de toda persona, salvo a los profesionales, quienes deben contar con turno previo y por finalización de su D.N.I.; se determinó que la atención presencial de los tribunales se realizara de lunes a jueves en el horario de 9 a 14 horas, disponiendo que los días viernes sean destinados a trabajo interno.

Además, y con la misma finalidad, se ordenó que todas las audiencias se realicen en forma “remota” (conforme el protocolo dispuesto mediante Acordada N° 29.530), debiendo reprogramarse aquellas en las que no se pudiera seguir dicho mecanismo; quedando exceptuados de esta decisión los fueros de familia y penal, los cuales fueron oportunamente reglamentados, habilitándose también la modalidad de audiencia semipresencial.

Por otra parte, se exceptuó en los Fueros Civil, Comercial, Paz, Tributario, Concursal, Laboral, Familia y Violencia Familiar, a los Tribunales de la Provincia, el cumplimiento de los plazos procesales aplicables para proveer, publicar y dar trámite a los escritos.

Que por Acordada N° 29.719 de fecha 9 de octubre de 2.020 comenzó a flexibilizarse de manera paulatina las restricciones que oportunamente fueron dispuestas, como habilitar la atención de los profesionales de lunes a viernes, sin tener en cuenta la numeración del D.N.I., manteniendo la solicitud de turno previo; por otra parte autorizar la realización de todo tipo de audiencias, presenciales, semi presenciales y remotas, debiendo el Juez y/o el administrador optar preferentemente por el tipo de audiencia remota;

Que, respecto a la realización de audiencias, a fin de asegurar el cumplimiento de las mismas en las fechas fijadas, el Tribunal o Administrador deberá realizarla por medio de uno de los tres sistemas descriptos, es decir de manera remota, presencial o semipresencial, haciendo uso para tal fin de los protocolos vigentes.

Que en cuanto a los plazos procesales suspendidos para los Tribunales, teniendo en cuenta que a la fecha de la presente se encuentran exceptuados de cumplir presencialmente su trabajo un promedio del 40% de los empleados, funcionarios y magistrados, lo que imposibilita el trámite en tiempo de las peticiones judiciales, se considera necesario disponer la prórroga de la excepción hasta el día 24 de noviembre del año en curso (15 días hábiles), instando a los Magistrados y Funcionarios para que los proveídos se realicen en el menor tiempo posible, con el objeto de garantizar la regularización de los procesos.

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto en el artículo 144 inc. 1 de la Constitución Provincial, Ley 4969 y demás normativa vigente, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en pleno de Ministros,

**RESUELVE:**

1 -  **RATIFICAR** los resolutivos primero, segundo y tercero de la Acordada N° 29.719.

2 - **DISPONER** que los Sres. Jueces y/o Administradores realicen AUDIENCIAS de manera **remota, presencial o semipresencial**, conforme los protocolos vigentes, con el objeto de asegurar la realización de las mismas en las fechas fijadas.

3 - **PRORROGAR** hasta el día24 de noviembre (inclusive) del año en curso la excepción dispuesta en el resolutivo quinto de la Acordada 29.681.

4 -  **DISPONER** que por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Información Pública del Poder Judicial se realice una **amplia difusión** respecto de las **medidas de seguridad e higiene** dispuestas mediante Acordada 29.601 resolutivos quinto al décimo quinto.

5 - **DELEGAR** en la Sala Administrativa las decisiones urgentes e instrumentales necesarias a los fines del cumplimiento del presente Acuerdo.

**Regístrese. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Archívese.**

FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA y DRES. JULIO GÓMEZ, OMAR PALERMO, PEDRO LLORENTE, JOSÉ VALERIO, MARÍA TERESA DAY Y MARIO ADARO MINISTROS.